

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: SIGIFREDO JOSE VARELA ORTIZ
DEMANDADO: HEREDEROS TESTAMENTARIO DE VISITACION PAZ DE ALVAREZ Y OTROS
RADICACION: 2020-00281-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 16 DE FEBRERO DE 2021
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: SIGIFREDO JOSE VARELA ORTIZ
DEMANDADO: HERD. TESTAMENTARIOS DE VISITACION PAZ DE ALVAREZ Y OTROS
AUTO: No. 176
ASUNTO: AUTO INADMITE DEMANDA

ASUNTO A RESOLVER

Pasa a despacho la demanda declarativa VERBAL SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, incoada por conducto de apoderado judicial, por el señor SIGIFREDO JOSE VARELA ORTIZ, en contra de herederos testamenta determinados e indeterminados de VISITACION PAZ DE ALVAREZ, Herederos Indeterminados de SOTERA PAZ GARRIDO Y LEONIDAS GUEVARA, Herederosd Determinados e Indeterminados de FIDELINA CARBONERO, LEONEL CARBONERO, CRUZ ELODIA CARBONERO, Herederos Indeterminados de SAMUEL CARBONERO, EDELMIRA PAZ RUIZ, Herederos Indeterminados de FELIX MARIA BONILLA ABONIA, MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, representado por su Alcalde DAGOBERTO DOMINGUEZ CAICEDO y/o quien lo represente y contra PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

CONSIDERACIONES

Examinada la demanda a la luz de los artículos 82, 84 y 375 del Código General del Proceso, y **Decreto 806 de 2020**, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos formales:

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: SIGIFREDO JOSE VARELA ORTIZ
DEMANDADO: HEREDEROS TESTAMENTARIO DE VISITACION PAZ DE ALVAREZ Y OTROS
RADICACION: 2020-00281-00

- Se informa que los bienes adquiridos en el hecho cuarto de la demanda, se dependen de uno de mayor extensión No. 130-4072 y como las ventas parciales a partir de cesion de derechos herenciales que ocurrieron con ocasión al fallecimiento del señor FELIX MARIA BONILLA ABONIA, cuyo extremo pasivo se completa con los herederos indeterminados, es menester que en el poder y en la demanda tambien estén referidos como demandados, los señores MILCIADES, ANA RUTH, MARIA ELSY y MARIA LUZ ZAPATA VALENCIA, como cesionarios de la señora MARIA CLAUDIA BONILLA DE LUCUMI, a la señora MARIA ISABEL VALENCIA VIUDA DE BONILLA; tambien a MANUELA BONILLA y NOHEMI ALVAREZ (por otras ventas parciales) y manifestar si se conocen o no sus domicilios o direcciones a efectos de notificación, bajo las previsiones descritas en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.
- Uno de los demandados es el Municipio de Puerto Tejada Cauca, en el que se ha señalado su dirección electrónica, pero no se dice cómo se obtuvo dicha información y si esa corresponde a la dirección de notificaciones judiciales con las constancias del caso, tal como lo exige el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**”* (Negrita fuera de texto).

En consecuencia el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, incoada por conducto de apoderado judicial por el señor SIGIFREDO JOSE VARELA ORTIZ, en contra herederos testamenta determinados e indeterminados de VISITACION PAZ DE ALVAREZ Y OTROS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de éste pronunciamiento.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: SIGIFREDO JOSE VARELA ORTIZ
DEMANDADO: HEREDEROS TESTAMENTARIO DE VISITACION PAZ DE ALVAREZ Y OTROS
RADICACION: 2020-00281-00

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada, **SUBSANAR** los defectos formales de los cuales adolece la demanda, en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Como medida de dirección se le ordena a la parte demandante **presentar nuevamente la demanda y las correcciones integradas** en un solo escrito, debiendo ser enviada al correo electrónico jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en estas diligencias al abogado RAFAEL ALBERTO LOPEZ VASQUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fb191e08da513c92f4e2d9b2fb4b26b71e7bc96a33f356d7e380b1bbe60e00c

Documento generado en 16/02/2021 03:21:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**